



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20762

25/08/2020

50504

**AUTOR/A: VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX)**

#### RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesa Su Señoría, cabe señalar que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico impulsa, en su ámbito competencial -y como parte de su función de coordinación entre las administraciones ambientales-, estrategias de lucha contra las especies exóticas invasoras.

Tales estrategias, denominadas genéricamente “de gestión, control y posible erradicación”, están contempladas tanto en el artículo 64.7 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Son elaboradas y aprobadas conjuntamente entre el Ministerio y las Comunidades Autónomas y, según el mencionado artículo 64.7, se deben elaborar para las especies incluidas en el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

De este modo una vez el alga asiática *Rugulopteryx okamurae* sea catalogada (procedimiento en curso actualmente), el grupo de trabajo de especies exóticas invasoras, dependiente del Comité de Flora y Fauna Silvestres de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, podrá decidir si procede elaborar una estrategia nacional para esta especie.

En todo caso, actualmente se prioriza la elaboración de estrategias para grupo de especies afines (ya sea taxonómicamente o por estar presentes en biotopos similares) y que, por tanto, incluyan actuaciones aplicables a múltiples especies. Por ejemplo, actualmente se trabaja en la elaboración de una estrategia para plantas invasoras acuáticas dulceacuícolas.

Madrid, 11 de marzo de 2021